

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 27

Fecha Estado: 22-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190109800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	FABIAN DE JESÚS RODRÍGUEZ OBISPO	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoria este auto, se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS	21/03/2023		
05001400300320210076000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA ARBELAEZ OLAYA	LUIS CARLOS ARANGO PUERTA	Auto requiere En atención a solicitud elevada por la parte ejecutante y previo a fijarse fecha y hora para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	21/03/2023		
05001400300420190004500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	SANTIAGO GARCIA PUERTA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. Por otro lado, se procederá a dar trámite al otorgamiento de poder una vez se	21/03/2023		

cumpla con el anterior requerimiento.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080026500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM ALBEIRO ARROYAVE BUITRAGO	Auto ordena abrir incidente PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SANCIÓN AL GROUP G & U S.A.S, representado legalmente por PAULA ANDREA UPEGUI ARAQUE, propuesto por ejecutante. SEGUNDO: Del incidente, se corre traslado a PAULA ANDREA UPEGUI ARAQUE, representante legal de GROUP G & U S.A.S, por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la señora PAULA ANDREA UPEGUI ARAQUE, en la forma establecida en el Art. 291 del C. Gral. del P.	21/03/2023		
05001400300920180106100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA DE VIVIENDA	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto rechaza de plano solicitud nulidad PRIMERO: RECHAZAR el Incidente de nulidad presentado por la apoderada judicial del demandado señor LUIS JAVIER MARÍN GIL, por las razones antes expuestas	21/03/2023		
05001400300920210041200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JR Válvulas SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.159.476 y T. P. N° 122.681, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/03/2023		
05001400300920210075300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN FREDY RIOS HOYOS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga al demandado JHON FREDY RÍOS HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.381.452, por cuenta de ASESORIAS Y SOFTWARE S.A.S.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140247700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto requiere Se agrega informe mensual realizado por el auxiliar de la justicia, no obstante lo anterior, se REQUIERE al secuestre JOSE YALKELTON CHAVARRIA ARIZA para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	21/03/2023		
05001400301120190095400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	REMIGIO GALLEGO HERNANDEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. Por otro lado, se procederá a dar trámite al otorgamiento de poder una vez se cumpla con el anterior requerimiento	21/03/2023		
05001400301120200085600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARCELINO YATE RAYO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas NPD 28B, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT, de propiedad del demandado MARCELINO YATE RAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.279.482.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200062900	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	FULL TRANSPORTE S.A.S	Auto ordena comisión Se pone en conocimiento de las partes que, el acreedor prendario INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S, fue notificado en el presente proceso con el fin de que se haga exigible su crédito en el presente proceso de ser el caso. En consecuencia, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placa TMJ683, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	21/03/2023		
05001400301320110022500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	WILSON CADAVID JARAMILLO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. DANIELA ROLDÁN MARÍN, al Dr. SANTIAGO RESTREPO GIRALDO, identificado con C.C 1.037.608.976, con tarjeta profesional No.279.022, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/03/2023		
05001400301420110044600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A en contra de NORVEY ALONSO VELEZ RESTREPO Y ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	21/03/2023		
05001400301420190096000	Ejecutivo Singular	GILDARDO ROJAS SALAS	LUIS ALBEIRO CASAS VANEGAS	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoria este auto, se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160015500	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNION PLAZA P.H.	JUAN MANUEL GIRALDO GOMEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la DIAN, con el fin de que se sirva remitir la información respecto a: ? El estado del proceso adelantado en dicha dependencia en contra del señor JUAN MANUEL GIRALDO GÓMEZ, identificado con C.C 70.130.864, bajo radicado No. 201502430. ? Si se tomó nota del embargo de remanentes a favor del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	21/03/2023		
05001400301520180097100	Ejecutivo Singular	JAVIER HUMBERTO ZULUAGA URIBE	RYF MONTAJES LTDA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que la solicitud realizada debe ser elevada ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el cual fue comisionado mediante auto de 22 de septiembre de año 2022, para la diligencia y facultado para resolverla conforme su cronograma interno.	21/03/2023		
05001400301620150075900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DESARROLLO DE PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - DIGTRONIC S.A.S	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea el demandado DESARROLLO DE PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - DIGTRONIC S.A.S, identificado con NIT. 900.332.337-6 y EDILBERTO ECHAVARRIA PALACIOS, identificado con C.C 4.799.733	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 19), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución(pdf23) Una vez aprobada la liquidación de crédito, se procederá a ordenar la entrega de depósitos judiciales	21/03/2023		
05001400302120150026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANDRES FELIPE ZAPATA VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FREDY ALONSO CANO DIOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.915, al servicio de EXTRA S.A.	21/03/2023		
05001400302120190015000	Ejecutivo Singular	LICH TRADE S.A.S.	GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S.	Auto ordena oficiar	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210010500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION LA QUINTA P.H	CARLOS AUGUSTO TRUJILLO GARCIA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 16 de abril del año 2021, el Juzgado de origen incurrió en un error en la dirección del inmueble para la práctica del despacho comisorio al denominarlo "calle 80 sur # 65-90 bloque 3 apt 206 URBANIZACIÓN LA QUINTA P.H DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como INMUBELE IDENTIFICADO CON MATRICUAL INMOBILIARIA NÚMERO 001-982090, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, IDENTIFICACIÓN CON EL APÉNDICE APARTAMAMENTO 206, BLOQUE 3, SEGUNDO PISO, UBICADO EN LA CALLE 80 SUR # 56-90, URBANIZACIÓN LA QUINTA P.H DE LA CIUDAD DE LA ESTRELLA	21/03/2023		
05001400302320180057500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR HEBERT RAMIREZ BOTERO	Auto requiere Toda vez que la solicitud de terminación conlleva a la entrega de una suma determinada de dineros, se REQUIERE al memorialista para que se sirva además suscribir la solicitud por la parte demandada.	21/03/2023		
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto rechazo incidente PRIMERO: RECHAZAR el Incidente de nulidad presentado por la apoderada judicial del demandante UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H., por las razones antes expuestas.	21/03/2023		
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto resuelve solicitud PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue la demandada Sonia María Franco Marín (C.C.42.422.811) al servicio del Colegio Mayor de Antioquia, por las razones antes expuestas.	21/03/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto aprueba liquidación PRIMERO: REPONER en lo referente a la forma en que el Despacho modificó, actualizó y APROBÓ la liquidación del crédito plasmada en el auto calendarado Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 58 Cuaderno Principal), mediante el cual se dispuso poner en conocimiento de las partes, tener en cuenta abonos extraprocesales reportados por la parte demandante, se resolvió objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (objeción que presento la parte demandante), modificar, actualizar y APROBAR la liquidación del crédito, requerir a la apoderada judicial de la parte demandante y a la parte demandante. SEGUNDO: En vista de lo anterior, Se dispone modificar y actualizar la liquidación del crédito, teniendo como base para su elaboración, el contenido del Auto que ordena seguir adelante con la ejecución (visible a folios PDF 37 Cuaderno Principal) Auto que libra mandamiento de pago (visible a folios PDF 05 Cuaderno Principal),	21/03/2023		
05001400302620090136900	Ejecutivo Singular	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	ORLANDO DE JESUS VASQUEZ DIAZ	Auto ordena incorporar al expediente Se agrega al expediente el reporte de depósitos judiciales y atendiendo a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de enero del año en curso, se permite advertir el Despacho que, no existen los dineros para el pago total de la obligación, pues resta un saldo insoluto de (\$99.813,36) correspondiente a las costas procesales aprobadas (fl.89).	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN FREDY SAENZ GUASCA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, como representante legal de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. En este mismo sentido, certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, como apoderado de REFINANCIA S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no hay soportes de la calidad a las que se hace alusión.	21/03/2023		
05001400302620200017400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA ELENA SANCHEZ GOMEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	21/03/2023		
05001400302720120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWIN ALBERTO GONZALEZ RIVERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDWIN ALBERTO GONZALEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.517, al servicio de ANC AUTOS S.A.S	21/03/2023		
05001400302720150129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FRAY JOVAN MORALES VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN CARLOS CASAS GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.364.721, al servicio de GIRALDO OSPINA YAMID GILBERTO.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170078300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.853.307, al servicio de HELADERÍA MAITE.	21/03/2023		
05001400302820200103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	21/03/2023		
05001400302820210025900	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	JUAN CAMILO CHAVEZ ZAMUDIO	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoria este auto, se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS	21/03/2023		
05001400302920210026300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	229 LINNE SAS	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por TODO CON PROPIEDAD S.A.S., hasta el monto de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE PESOS (\$20.597.789) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 27 de septiembre de 2021.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)